

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 11
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 7 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO *OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH) V. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, QUERELLA NÚM. 14-07, ANTE LA COMISIÓN PARA RESOLVER CONTROVERSIAS SOBRE PAGOS Y DEUDAS ENTRE AGENCIAS GUBERNAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR UNA DEUDA CONTRAÍDA EN LOS AÑOS 2011 Y 2012.

- 1 **POR CUANTO:** La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de
- 2 Administración de Recursos Humanos (en adelante, OCLARH) presentó el 13 de
- 3 mayo de 2014 una querrela en cobro de dinero contra el Municipio de San Juan ante
- 4 la Comisión para Resolver Controversias Sobre Pagos y Deudas Entre Agencias

1 Gubernamentales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto
2 Rico (en adelante, la Comisión). En la misma reclama la suma de treinta y seis mil
3 trescientos cincuenta dólares (\$36,350.00) por concepto de adiestramientos
4 ofrecidos y no pagados.

5 **POR CUANTO:** La suma reclamada corresponde a cuarenta y tres (43) adiestramientos
6 ofrecidos por OICALARH al Municipio de San Juan entre los meses de junio a
7 diciembre de 2011 y los meses de marzo y abril de 2012.

8 **POR CUANTO:** Luego de presentada la querella, las Oficinas de Finanzas y de Recursos
9 Humanos del Municipio de San Juan constataron que la cuantía reclamada por
10 OICALARH por servicios prestados por ésta al Municipio, en efecto se adeudaba. Por
11 esta razón, la cuantía nunca fue disputada por el Municipio.

12 **POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
13 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
14 Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que la Alcaldesa someterá ante la
15 consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve
16 algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares,
17 previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

18 **POR CUANTO:** Tomando en consideración el hecho de que las partes están de acuerdo con
19 la cuantía adeudada por el Municipio, lo que resta es la aprobación de la transacción
20 por esta Honorable Legislatura para dar por terminado el procedimiento
21 administrativo.

22 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
23 **RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar la transacción del caso *La Oficina de Capacitación y*
25 *Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OICALARH)*
26 *v. Municipio de San Juan*, Querella Número 14-07, ante la Comisión para Resolver
27 Controversias Sobre Pagos y Deudas Entre Agencias Gubernamentales del Departamento de

1 Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la cantidad total de treinta y seis mil
2 trescientos cincuenta dólares (\$36,350.00) por concepto de adiestramientos ofrecidos y no
3 pagados, correspondientes a unos cursos ofrecidos entre los meses de junio a diciembre de
4 2011 y los meses de marzo y abril de 2012. Dicho pago pone fin a todas las controversias
5 del pleito.

6 **Sección 2da.:** La aprobación de esta medida de ninguna manera se entenderá como
7 que constituye una admisión de responsabilidad de parte del Municipio de San Juan.

8 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por
9 ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

10 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.